

DECRETO Nº 1528/25

San Martín de los Andes, 29 MAY 2025

VISTO:

El Expediente 05000-13/2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto obran antecedentes referidos a la gestión activa llevada a cabo para abordar la problemática de falta de agua que afecta a la comunidad Mapuche Curruhuinca.

Que en el mes de Mayo del corriente, se procedió a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que el objeto principal de dicho convenio es el actuar del Estado Provincial, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la cual se compromete a realizar un aporte no reintegrable, por la suma de pesos ciento cincuenta y un millones quinientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 49/100 (\$151.528.859,49), destinado a la adquisición y construcción de un sistema integral de captación, almacenamiento, traslado e interconexión de Recursos Hídricos en el paraje de la Comunidad Curruhuinca a cargo del Municipio.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

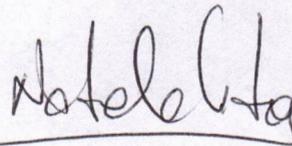
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Colaboración entre la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
despacho


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

---- Entre la Provincia del Neuquén, representado en este acto por el señor Gobernador Cr. ROLANDO FIGUEROA – DNI. N° 20.516.954, con domicilio en la calle La Rioja y J. A. Roca, Neuquén, Provincia del Neuquén, por una parte, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente el Señor Carlos Saloniti – DNI N° 25.043.634, con domicilio en Calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, Neuquén, en adelante denominado EL MUNICIPIO, celebran el presente Convenio, en adelante el CONVENIO bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL ESTADO PROVINCIAL, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se compromete a realizar un APORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de pesos ciento cincuenta y un millones quinientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 49/100 (151.528.859,49), destinado a la adquisición y construcción de un sistema integral de captación, almacenamiento, traslado e interconexión de Recursos Hídricos en el paraje de la Comunidad Curruhuinca a cargo de EL MUNICIPIO. -----

SEGUNDA: El plazo fijado para la ejecución de las tareas a realizar no podrá ser superior a 180 días corridos desde la firma del decreto que apruebe el Aporte no reintegrable. -----

TERCERA: La forma de pago del Aporte No reintegrable será un pago único dentro de los 30 días de la firma del decreto que autorice el ANR. -----

CUARTA: EL ESTADO PROVINCIAL financiará el aporte mencionado en el artículo precedente de este Convenio con el Fondo Hídrico Provincial previsto en las Leyes n° 899, 2613 y modificatorias y complementarias. Se aclara a todo evento que EL MUNICIPIO y EL ESTADO PROVINCIAL son sujetos exentos del impuesto de sellos.-

QUINTA: EL MUNICIPIO se obliga a darle a los fondos el destino previsto y su rendición al Tribunal de Cuentas. -----

SEXTA: EL MUNICIPIO emitirá un informe donde se documente las tareas y los gastos realizados y EL ESTADO PROVINCIAL a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos verificará que estas tareas ejecutadas se realizaron conforme a lo solicitado. -----



SEPTIMA: EL MUNICIPIO asume TODAS las obligaciones previsionales, tributarias, laborales, civiles y cualquier otra responsabilidad que derive del presente convenio. -----

OCTAVA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite en el marco del presente, aceptan la competencia especial establecida en el artículo 241º, inciso b) de la Constitución Provincial. A tal efecto, constituyen domicilio EL MUNICIPIO, en Calle General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes y EL ESTADO PROVINCIAL en calle La Rioja y J. A. Roca, de la Ciudad de Neuquén. -

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 26 días del mes de MAYO de 2025. -----

Rolando Figueroa

Carlos Saloniti

The block contains several handwritten signatures. One signature is crossed out with a diagonal line and has the name 'ANIEL EPULIER Longko' printed below it. Another signature is crossed out with a diagonal line and has the name 'Cheuquepan Norma Xawte Kullin' printed below it. There are several other illegible handwritten signatures scattered across the lower half of the page.